



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Edición N° 20.890

Salta, lunes 21 de diciembre de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador
Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación
Dra. María Victoria Restom, Directora General



TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8225 – Promulgada por Dcto. N° 852 del 16/12/20 – M.G.D.H.T. Y J. – SUSPENSIÓN DE ELECCIONES PRIMARIAS ABIERTAS, SIMULTÁNEAS Y OBLIGATORIAS – AÑO 2021, EN FORMA EXCEPCIONAL Y EXTRAORDINARIA.	7
---	---

DECRETOS

N° 847 del 16/12/2020 – M.P.y D.S – INCLUYE EN LA LÍNEA DE CRÉDITO DE ASISTENCIA PARA MICROEMPREENDEDORES – COVID-19 A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE GESTIÓN PRIVADA. (VER ANEXO)	9
N° 853 del 16/12/2020 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SR. JONATAN ISAAC MAMANÍ.	11
N° 854 del 16/12/2020 – S.G.G. – APRUEBA PROTOCOLO ADICIONAL N° 2. CONVENIO DE COMISIÓN DE LÍMITES CELEBRADO ENTRE LAS PROVINCIAS DE CATAMARCA Y SALTA. (VER ANEXO)	13
N° 855 del 16/12/2020 – M.S. – DISPONE LA BAJA DEL CABO JUAN ÁNGEL APARICIO. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	14

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 1109 del 16/12/2020 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA SRA. MARTHA ROSALIA SALAZAR, AL CARGO DE COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y DE RECURSOS HUMANOS, PERSONAL DE APOYO. BENEFICIO JUBILATORIO.	16
N° 1110 del 16/12/2020 – M.D.S. – AUTORIZA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CARÁCTER DE COLABORACIÓN. SRA. ANDREA NATALIA HEREDIA.	17

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 122 del 16/12/2020 – M.Inf. – HACE LUGAR A LO SOLICITADO POR LA CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA CÁMARA SALTEÑA DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES. DISPONE LA SUSPENSIÓN DE LOS CÓMPUTOS DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS. ENTRE EL 21 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 04 DE ENERO DE 2021.	18
--	----

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1664/2020	18
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1665/2020	19
N° 445 del 10/12/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 04/2020. OBRA: PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A MISIÓN LAS GOLONDRINAS – PARAJE SANTA MARÍA – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – SALTA.	20
N° 448 del 16/12/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: TERMINACIÓN ESCUELA N° 4.190 – PARAJE EL DESEMBOQUE – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – SALTA.	23

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 13.252	24
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 13.251 (VER ANEXO)	25

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

UCEPE SALTA – N° 02/2020	27
--------------------------	----

LICITACIONES PÚBLICAS

SC – SERVICIO PENITENCIARIO N° 226/2020	27
---	----

SC – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 225/2020	28
ADJUDICACIONES SIMPLES	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 27/2020	29
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 25/2020	29
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 45/2020.	30
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 53/2020.	30
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21321/20	30
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21317/20	31
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21299/20	31
CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA	
MP Y DS – PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL POLIDUCTO ANDINA – VARIANTE SALVADOR MAZZA	32
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
PEREZ RIVERO SERGIO EDUARDO – EXPTE. N° 661862/19.	35
DI BEZ, JOSÉ ALBERTO – EXPTE. N° 2-690.282/19	35
JESUS COSTAS – EXPTE. N° 704498/20	35
SORUCO LUIS SEBASTIAN – EXPTE. N° 48037/19.	36
GHILARDELLI, CLELIA MARIA – EXPTE. N° 679.320/19.	36
MARINARO, MARCELO DOMINGO – EXPTE. N° 693497/19.	36
ALEN, CARLOS ALBERTO Y TARTARI, SILVIA MARIA – EXPTE. N° 553238.	37
VALDES, CECILA INES – EXPTE. N° 672720/19	37
SARMIENTO, CARMEN DOLORES – EXPTE. N° 708.473/20.	38
VAZQUEZ, JUANA MARIA – EXPTE. N° 709.005/20.	38
MARIN MARTINIANO NOLBERTO – EXPTE. N° 678.797/19.	38
PLATEE, GUSTAVO ALEJANDRO – EXPTE. N° 684266/19	39
JOSE EDGARDO PLAZA – EXPTE. N° 672.427/19	39
GUANTAY, TERESA INES – EXPTE. N° 698373/20	39
MENDEZ REGINA – EXPTE. N° 7262/19	40
BLANCA JOSEFINA RODRIGUEZ – EXPTE. N° 706665/2020	40
REMATES JUDICIALES	
OLIVARES F. MARCELO – EXPTE. N° 629.586/18.	41
EDICTOS DE QUIEBRAS	
ANACHURI, CINTHIA MICAELA. – EXPTE N° 719.945/20 – EDICTO COMPLEMENTARIO	41
URDAPILLETA, FRANCO DAVID – EXPTE. N° EXP 718667/20	42

GUITIAN FEDERICO RUBEN – EXPTE. N° EXP 718367/20 – EDICTO COMPLEMENTARIO 43

EDICTOS JUDICIALES

GIMENEZ, ROLANDO SALVADOR C/ Q.R.Q. SECURITY SRL: TABES SA – EXPTE. N° 46.733/20 43

ALVAREZ, WASHINGTON C/TRIGONOR SA: NALLAR, RUBEN EDUARDO – EXPTE. N° 652.404/2018 44

SCHAPIRA DE LOPEZ. MARTA EVA Y OTROS C/FURLAN, ALBERTO DANIEL Y OTROS – EXPTE. N° 256.649/09 44

MANSILLA SALVAT, NICOLAS EDUARDO – EXPTE. N° 702.250/2020. 44

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROGANADEROS POTREROS DE LINARES – LA SILLETA 47

CASITA DE BELÉN 47

UNIÓN DE RUGBY DE SALTA – SUSPENSIÓN 48

ASOCIACIÓN CAMINANDO AL FUTURO 48

ASOCIACIÓN CIVIL PEQUEÑO PRODUCTORES DE LA ZANJA Y EL RODEO 49

FE DE ERRATAS

EDICIÓN N° 20.888 DE FECHA 16/12/2020 49

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 17/12/2020 51

RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 17/12/2020 51



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Administrativa

LEYES**LEY N° 8.225**

Exptes. 90-28.809/20 y 90-29.222/20 (acumulados)

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**SUSPENSIÓN DE PRIMARIAS ABIERTAS, SIMULTÁNEAS Y OBLIGATORIAS****Título I****Disposiciones Generales**

Artículo 1°.- Objeto. Suspéndase para las elecciones del año 2021 en forma excepcional y extraordinaria, la vigencia de los siguientes Títulos de la Ley Provincial 7.697 y modificatorias:

- Título I Disposiciones Generales.
- Título II Justicia Electoral.
- Título III Convocatoria.
- Título IV Padrones Electorales.
- Título V Frentes Electorales.
- Título VI Postulación.

Asimismo, quedan suspendidas todas las normas y referencias de la citada Ley en relación a las Elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias.

Art. 2°.- Postulación. Todos los partidos políticos y agrupaciones municipales procederán a postular sus candidatos a cargos públicos electivos provinciales y municipales de conformidad a sus respectivas Cartas Orgánicas.

Art. 3°.- Incompatibilidad. Los candidatos que se postularen en las elecciones generales solo podrán hacerlo en un (1) solo partido político o agrupación municipal y para una (1) sola categoría de cargos electivos. Advertida por la autoridad la inobservancia y no subsanada, será sancionada con la cancelación automática en todas las listas en que figure.

Título II**Justicia Electoral**

Art. 4°.- Tribunal Electoral. El Tribunal Electoral permanente tendrá a su cargo la organización y funcionamiento de las elecciones generales, además de las siguientes atribuciones:

1. Elaborar y dar amplia difusión al cronograma electoral.
2. Confeccionar y exhibir los padrones.
3. Oficializar las candidaturas, previa resolución de las observaciones de Secretaría.
4. Aprobar los diseños de pantalla del voto con boleta electrónica, el diseño del comprobante impreso del voto y en su caso, las boletas de sufragio.
5. Designar las autoridades de mesa.
6. Nombrar los veedores judiciales.
7. Practicar el escrutinio definitivo, proclamar a los electos y establecer los suplentes.
8. Todas aquellas cuestiones inherentes establecidas por la legislación.

Título III**Padrones Electorales**

Art. 5°.- Confección. Los Padrones Electorales serán confeccionados sin distinción de género a cuyo fin podrá solicitar los datos a la Justicia Federal con Competencia Electoral.

Art. 6°.- Provisorios. Los padrones provisorios no serán impresos y su exhibición se realizará a través de la entrega de copias en soporte magnético a las fuerzas políticas intervinientes, ochenta (80) días antes de los comicios. Asimismo, el Tribunal Electoral remitirá copia de dicho soporte a las autoridades públicas que estime conveniente y los dará a conocer a través de su sitio web en Internet. Durante los diez (10) días posteriores se

podrán realizar tachas o enmiendas de parte con interés legítimo; resueltas las mismas, el Tribunal Electoral mediante resolución lo elevará a definitivo.

Art. 7°.- Definitivos. Los padrones definitivos serán impresos treinta (30) días antes de la fecha de los comicios, con los lugares de votación y sus distintas mesas, conforme a la cantidad de electores que determine el Tribunal Electoral.

El Poder Ejecutivo Provincial determinará, con sesenta (60) días de anticipación a la elección general, los distintos lugares de votación. Tal determinación la realizará a la propuesta del Tribunal Electoral.

Título IV

Frentes Electorales

Art. 8°.- Facultad. Los partidos políticos y agrupaciones municipales podrán concertar alianzas o frentes electorales transitorios con motivo de la elección, siempre que sus respectivas cartas orgánicas lo autoricen. El reconocimiento deberá ser solicitado al Tribunal Electoral por los partidos o agrupaciones que lo integren a través de sus apoderados comunes hasta sesenta (60) días antes del acto electoral.

Art. 9°.- Requisitos. El acta de constitución deberá contener:

1. Constancia de que la alianza fue resuelta por los organismos partidarios competentes.
2. Nombre y domicilio adoptado.
3. Plataforma electoral común.
4. Forma democrática acordada para postular candidatos y el facultado para ello.
5. Reglamento Electoral.
6. Designación de dos (2) apoderados y sus potestades especiales.
7. Modo acordado para la distribución de aportes públicos.

Título V

Oficialización

Art. 10.- Presentación. Hasta cincuenta (50) días antes del acto eleccionario los frentes electorales, partidos políticos y agrupaciones municipales deberán registrar ante el Tribunal Electoral, la lista de los candidatos públicamente proclamados respecto de las categorías a elegir.

Art. 11.- Observaciones de Secretaría. Durante el plazo de cinco (5) días de presentadas las listas de candidatos, la Secretaría del Tribunal Electoral observará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para su postulación los que serán resueltas por el Tribunal Electoral dentro de los cinco (5) días de evacuada la vista que, de las observaciones, se correrá por cuarenta y ocho (48) horas al apoderado.

Art. 12.- Reemplazos. Las listas registradas reemplazarán a los candidatos cuya observación ha sido resuelta contrariamente a sus pretensiones, en el plazo de veinticuatro (24) horas de notificado. Si el reemplazante fuere rechazado no podrá procederse a un nuevo reemplazo e indefectiblemente se correrá la lista, teniendo presente las previsiones legales del cupo. Igual previsión corresponderá si no presentaren al reemplazante.

Art. 13.- Recurso. Resueltas las observaciones o admitidos sus reemplazos, el Tribunal Electoral oficializará por resolución las candidaturas. Contra dicha resolución no se admitirá recurso alguno, salvo reconsideración.

Título VI

Aportes Públicos

Art. 14.- Partidas presupuestarias. La Ley de Presupuesto General de la Provincia deberá prever las partidas necesarias para el año en que se realicen elecciones destinadas a aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, ello con encuadre en el artículo 53 – in fine – de la Constitución Provincial.

Art. 15.- Aportes Públicos. Los aportes públicos de campaña y la publicidad electoral

oficial se asignarán únicamente para las elecciones generales.

Art. 16.- Aportes Partidarios. La reglamentación con arreglo a las partidas presupuestarias establecerá los aportes públicos para las elecciones partidarias.

Título VII

Disposiciones Complementarias

Art. 17.- En virtud de la suspensión de Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias la convocatoria a elecciones será efectuada con una antelación no menor a cinco (5) meses al día de los comicios.

Art. 18.- Gastos. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las transferencias de partidas presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Ley.

Art. 19.- Derogación. Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

Art. 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día uno del mes diciembre del año dos mil veinte.

Antonio Marocco
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES –
SALTA

Esteban Amat Lacroix
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Luis Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES –
SALTA

Dr. Pedro Mellado
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 16 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 852

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Expediente N° 90-28809/2020 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8.225 cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 21/12/2020
OP N°: SA100036978

DECRETOS

SALTA, 16 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 847

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 407-108.613/2020

VISTO el Decreto N° 289/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto se estableció la “Línea de Crédito para Microemprendedores – COVID –19”, cuyo principal fin apuntó a financiar la adquisición de capital de trabajo requerido por microempresas, monotributistas y autónomos, en aras de reactivar las actividades productivas, comerciales y de servicios;

Que a través del Decreto N° 458/2020 se prorrogó la vigencia de la citada Línea de Crédito, modificándose sus alcances y características, con el objetivo de implementar una serie de herramientas financieras que contemplaran las diferentes situaciones por las que atraviesan los sectores de la economía provincial, ante las consecuencias ocasionadas por la pandemia declarada por el COVID-19 y las medidas sanitarias implementadas;

Que aún existen sectores de la economía cuyas actividades se encuentran impedidas de ser desarrolladas, en función a las medidas sanitarias dictadas por el Comité Operativo de Emergencia de la Provincia;

Que en tal sentido resulta necesario que la Provincia adopte medidas tendientes a asistir al sector empresario que explota los Establecimientos Educativos Públicos de Gestión Privada, a fin de que estos logren sostener las estructuras montadas para la producción de bienes y servicios, en aras de una pronta recuperación de los niveles de actividad económica y hasta tanto su desarrollo sea sustentable, garantizando con ello el sistema educativo consagrado por la Ley N° 7.546 de Educación de la Provincia;

Que el actual escenario económico ha golpeado fuertemente a los citados establecimientos, respecto de los cuales no se espera una reactivación en el corto plazo, poniendo en grave peligro el ejercicio de los derechos a enseñar y aprender consagrados por la Constitución Nacional, los tratados internacionales a ella incorporados y la Constitución de la Provincia;

Que la planificación de la Línea de Crédito mantiene como prioridad asistir a las micro, pequeñas y medianas empresas para superar los efectos económicos que traen aparejados las medidas sanitarias llevadas adelante, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio de la República;

Que en ese orden deviene prudente adecuar las condiciones y requisitos de los créditos que se destinen a la asistencia de micro, pequeñas y medianas empresas de dichos sectores, para adaptar la misma a sus necesidades, facilitando a su vez el cumplimiento de las obligaciones que se asuman;

Que las áreas pertinentes de los Ministerios de Economía y Servicios Públicos y de Producción y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención que les compete;

Por ello, y en el marco de las facultades previstas en el artículo 144 de la Constitución Provincial, y en el artículo 1° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Inclúyase en la “Línea de Crédito de Asistencia para Microemprendedores – COVID-19” creada por el Decreto N° 289/2020 y prorrogada por el Decreto N° 458/2020, a los Establecimientos Educativos Públicos de Gestión Privada, los que se registrarán en lo pertinente por las pautas y especificaciones que obran en el Anexo que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase al Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, a depositar mensualmente en la cuenta corriente N° 310000041000407 Rentas Generales de la Provincia, los recuperas de los créditos otorgados.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Economía y Servicios Públicos. Ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Ministerio de Economía y Servicios Públicos a girar los fondos correspondientes de cada operación aprobada a la cuenta corriente N° 3-100-0940701358-9 denominada "Línea Microproductores Decreto 3.511", del Fondo Provincial de Inversiones y a realizar las reestructuraciones presupuestarias necesarias a fin de garantizar el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – De los Ríos Plaza – Posadas
VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/12/2020
OP N°: SA100036982

SALTA, 16 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 853

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 149-165.530/2019 Cpde. 5) y adjuntos.

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el ex Oficial Sub Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Jonatán Isaac Mamani, en contra del Decreto N° 429/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Decreto, se dispuso la destitución por exoneración del Oficial Sub Ayudante de la Policía de la Provincia, Jonatan Isaac Mamani, de conformidad con lo establecido por el artículo 61 inciso b) y artículo 30 incisos b) y c) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por infracción a los artículos 107 y 108 incisos d) y v), con el agravante del artículo 140 incisos b) y e) del Decreto N°v1.490/2014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia-;

Que tal como surge de las constancias de autos, el Decreto N° 429/2020 fue notificado el 24 de julio del mismo año, mientras que el recurso de reconsideración fue interpuesto el 04 de agosto de 2020, es decir dentro de los diez días hábiles previstos por el artículo 177 de la Ley N° 5.348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta-, por lo que procede su tratamiento;

Que en primer lugar, el señor Mamani se agravia al considerar que el instrumento legal que dispuso la destitución por exoneración adolece de vicios graves, por cuanto carece de toda fundamentación lógica, precisa y concreta;

Que señala que no se le ha explicado el motivo que provocó la pérdida de confianza en su persona como personal policial, asimismo, considera que, si bien la responsabilidad administrativa y penal se funda en criterios distintos, la plataforma fáctica como la conducta juzgada es la misma, por lo que debe tenerse en cuenta que mediante la Causa Penal JUI 159812/2019 se ordenó su absolución;

Que cabe precisar, en primer término, que la sanción aplicada a través del Decreto N° 429/2020, se sustenta en los hechos acreditados en el marco del sumario disciplinario iniciado en contra del señor Mamani;

Que cabe recordar, que la motivación es la declaración de cuáles son las razones y las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a dictar el acto [(CN Cont. Adm. Fed. Sala II, 23/9/1993. "Beamurgía", Ed, 156-113, citada por Hutchinson, Tomás en

“Régimen de Procedimientos Administrativos Ley N° 19.549” Ed. Astrea, Bs. As. 2003, pág. 89), consiste en la exteriorización de las razones que justifican y fundamentan la emisión de dicho acto y versan tanto en las circunstancias de hecho y de derecho –causa del acto administrativo– como en el interés público que se persigue con su dictado (CNCivil, Sala I, 23/2/99, “Gianera”, LL.1999-IV – 20 citada por Hutchinson, Tomás ob. cit., pág.89);

Que en el presente caso, no surgen dudas de la gravedad de la falta cometida por el Oficial Sub Ayudante Mamani, y, consecuentemente, de la razonabilidad de la sanción;

Que consecuentemente, ello excluye la posibilidad de que el acto cuestionado adolezca de arbitrariedad e irracionalidad, por cuanto la disposición que agravia al presentante contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican acabadamente la decisión adoptada e impiden calificarla como caprichosa y carente de motivación (Cfr. CNFed. Contencioso Administrativo, Sala I, “Consejo Profesional de Médicos Veterinarios c. Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos”, 04 de Marzo de 1999; LL, 2000-C, 151-DJ, 2000-3-90);

Que el Decreto impugnado no contiene vicio alguno que lo nulifique, ni por ende, lo torne revocable, al haber sido dictado por autoridad competente, de conformidad con los hechos y antecedentes de la causa y el derecho aplicable;

Que por lo demás, los hechos atribuidos al sumariado se encuentran suficientemente acreditados en autos, resultan especialmente reprochables teniendo en cuenta los fines propios de la Institución policial, pues, transgredió deberes fundamentales de todo policía: “No atentar y defender contra las vías de hecho o riesgo inminente, la vida, la libertad y la propiedad de las personas. Evitar todo acto que comprometa gravemente el decoro del empleo o resulte perjuicio para los intereses públicos o particulares, o afecte el prestigio de la Institución o a sus integrantes.”–artículo 30, incisos a) y c) de la Ley N° 6.193;

Que no obstante lo expuesto, cabe considerar que la Ley N° 6.193 del Personal Policial dispone que la violación de los deberes policiales harán pasible a los responsables de diversas sanciones, entre las que se encuentra la aplicada al recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que los códigos especiales determinen para el personal policial;

Que la pérdida de confianza, entonces es una consecuencia lógica a partir del esquema de mando sobre el que se encuentra asentada la Ley N° 6.193 del Personal Policial, que se resintió a partir del hecho acontecido en autos, que dio base a la imputación administrativa trasuntando la responsabilidad penal que pudo haberle, por cuanto constituyó un menoscabo para la disciplina, la investidura policial y la repartición;

Que de ese modo, surge patente e indubitada la transgresión a los deberes esenciales que debe observar el funcionario, y que revisten suficiente aptitud e idoneidad para hacer perder la necesaria confianza de sus superiores, lo que desvirtúa la arbitrariedad alegada por el recurrente;

Qué asimismo, cabe tener presente que, de las constancias de autos, la imputación administrativa, ponderó que los hechos acreditados lo inculpaban por infracción al régimen del servicio policial, independientemente de haber quedado desligado de la comisión del ilícito criminal;

Que por lo demás, tampoco en esta instancia recursiva se arrimó elemento alguno que permita desvirtuar las faltas que se le imputan al sumariado, correspondiendo confirmar el acto administrativo emitido al configurar su conducta una falta administrativa muy grave en los términos de la normativa vigente y aplicable al caso;

Que ello, sin perjuicio de la responsabilidad penal que puede corresponderle, atento a que el mismo resulta un orden jurídico diferente, con disímil tutela y finalidad;

Que en tal sentido, la Corte de Justicia de Salta dijo, “(...) el poder disciplinario de la Administración sobre los agentes públicos no importa el ejercicio de la jurisdicción

criminal ni del poder ordinario de imponer penas, razón por la cual no se aplican a su respecto los principios generales del Código Penal. Siendo ello así, la absolución o el sobreseimiento del agente en sede criminal no impide la consideración de las infracciones administrativas en que pueda haber incurrido, y ello resulta congruente con la independencia de ambos procedimientos y el carácter estatutario de la relación de empleo público (esta Corte, Tomo 61:731, considerando 6° y sus citas, 77:897)". (CSJN, Fallos, 115:0027/0034; 256:182);

Que en el presente caso, la Resolución judicial dictada en el marco del proceso penal, Causa JUL -159812/19, en donde se dispuso absolver a los imputados por el beneficio de la duda, no resulta fundamento suficiente para modificar el criterio adoptado por la Administración;

Que en virtud de lo expuesto, y atento el Dictamen N° 327/2020 de la Fiscalía de Estado, corresponder rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Jonatan Isaac Mamani, en contra del Decreto N° 429/2020;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo y 144 inciso 2°), de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor **JONATAN ISAAC MAMANI, DNI N° 36.129.509**, en contra del Decreto N° 429/2020, atento a las razones invocadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 21/12/2020
OP N°: SA100036979

SALTA, 16 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 854

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 01-311284/2020

VISTO el Protocolo Adicional N° 2 al Convenio de Comisión de Límites celebrado entre las Provincias de Catamarca y Salta, oportunamente aprobado por el Decreto N° 274/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado Protocolo las provincias deciden trazar líneas estratégicas para el desarrollo armónico de la minería puneña, propendiendo al desarrollo de toda la cadena de valor de las materias primas;

Que asimismo, las partes expresamente establecen que lo consensuado no significa reconocimiento y/o renuncia alguna a los derechos territoriales, ni de los recursos naturales existentes y/o cualquier otro derecho en la citada área;

Que a tales fines, designaron un equipo técnico mixto el que deberá abocarse a la proposición de soluciones concretas tendientes a dar seguridad jurídica y fomento al proyecto minero denominado "Sal de Oro" y consensuará las acciones que serán puestas a consideración de los señores Gobernadores de las provincias o, en su caso, de las

legislaturas provinciales;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 1º), de la Constitución Provincial, y lo previsto en los artículos 1º y 4º de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Protocolo Adicional N° 2 al Convenio de Comisión de Límites celebrado entre las Provincias de Catamarca y Salta, el que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/12/2020
OP N°: SA100036980

SALTA, 16 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 855

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 50-103.657/2018 y agregados

VISTO la situación del Cabo Juan Ángel Aparicio y de los Agentes Cristián Matías Torres y Claudio Gabriel Jaime, del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el Subprefecto Inspector General del Servicio Penitenciario, solicita la instrucción del Sumario correspondiente, tendiente a esclarecer los hechos ocurrido el 06 de mayo de 2018 en la Unidad Carcelaria N° 5 -Tartagal- y, determinar la eventual responsabilidad administrativa del personal penitenciario involucrado;

Que, asimismo, mediante las Disposiciones de la Dirección General del Servicio Penitenciario Nros. 469/2018, 466/2018 y 465/2018, se ordena el pase a Situación de Disponibilidad de los agentes Cristián Matías Torres, Claudio Gabriel Jaime y del Cabo Juan Ángel Aparicio, respectivamente;

Que finalmente, el mismo organismo dictó la Disposición N° 142/2020, mediante la cual se aplican diferentes sanciones de menor entidad a los agentes involucrados y en particular se solicita el dictado del instrumento legal respectivo que disponga la baja del Cabo Aparicio y Agente Torres;

Que la Asesoría Legal y Técnica de la Subsecretaría de Asuntos Penales emite el Dictamen N° 58/2020;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998.), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción del Sumario Administrativo, conforme lo determina el Decreto N° 4.541/2008 -Reglamento de Investigaciones Administrativas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta-;

Que de las constancias de autos surge que los Agentes Juan Ángel Aparicio y Cristián Matías Torres fueron encontrados responsables de las faltas que se le imputan por

infracción a lo dispuesto en el Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal del Servicio Penitenciario–, previsto en el artículo 1°, Letra M, inciso b) apartados 76) y 83), e inciso c) apartados 3) y 33), solicitándose la baja de los mismos mediante la Disposición N° 142/2020;

Que de ese modo, quedó demostrado que los mencionados agentes no activaron el procedimiento establecido para evitar el suceso y que existió una falta total en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que implica que son responsables de las faltas muy graves y graves que se les endilgan;

Que debe señalarse que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Investigaciones Administrativas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, respetándose, de este modo, el principio axiológico fundamental contenido en los artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial;

Que consecuentemente, habiendo quedado suficientemente probada la falta que le imputan al Cabo Aparicio y al Agente Torres, la sanción cuya aplicación solicita el Director General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta y el Departamento de Asesoría Letrada de la citada Institución penitenciaria, resulta ajustada a derecho;

Que atento a lo expresado y en virtud al Dictamen N° 269/2020 de la Fiscalía de Estado, corresponde aplicar la baja del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, al Cabo Juan Ángel Aparicio y al Agente Cristian Matías Torres, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 inciso d) de la Ley N° 5.639 –Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta–, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;

Que estas actuaciones se instruyeron, además, para esclarecer la situación irregular en que presuntamente, se encontraría el Agente Claudio Gabriel Jaime, por haber omitido el cumplimiento de una consigna o de los deberes de centinela, imaginaria y custodia; faltas que comprometen el decoro y buen nombre del personal penitenciario o de la Institución; ya que no adoptó los recursos a su alcance para prevenir evasiones, desórdenes y amotinamiento o sofocarlos en casos de intentarse o producirse, conforme las disposiciones vigentes;

Que se expide la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, en lo que respecta a la Disposición N° 142/2020; debiéndose aplicar veinte (20) días de suspensión al Agente Claudio Gabriel Jaime involucrado en las actuaciones sumariales en virtud a la competencia privativa que para ello le corresponde a la Autoridad máxima del Poder Ejecutivo, por aplicación del artículo 1°, Letra “D” del Decreto N° 360/1970, por haber incurrido en Faltas Graves, artículo 1, Letra M, inciso b), apartados 76) y 83) y Faltas Muy Graves, artículo 1, Letra M, inciso c), apartado 3), por infracción al decreto anteriormente citado;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 7), de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la baja del Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **JUAN ÁNGEL APARICIO, DNI N° 33.100.244**, Legajo Personal N° 3426, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, inciso d) de la Ley N° 5.639, por haber incurrido en las infracciones previstas en el artículo 1 Letra M, inciso b) apartados 76) y 83), e inciso c), apartados 3) y 33) del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta–, atento los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– Dispónese la baja del Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **CRISTIAN MATÍAS TORRES, DNI N° 34.847.112**, Legajo Personal N° 4025, de

conformidad con lo establecido en el artículo 82, inciso d) de la Ley N° 5.639, por haber incurrido en las infracciones previstas en el artículo 1 Letra M, inciso b) apartados 76) y 83), e inciso c), apartados 3) y 33) del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta–, en virtud a los motivos consignados en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.– Aplíquese al Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **CLAUDIO GABRIEL JAIME, DNI N° 36.677.947**, Legajo Personal N° 3949, veinte (20) días de suspensión, por haber incurrido en las faltas estipuladas en el artículo 1°, Letra “M” inciso b), apartados 76) y 83), e inciso c), apartado 3) del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta–, atento las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 4°.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 21/12/2020
OP N°: SA100036981

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 16 de Diciembre de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1.109

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120059–276452/2020–0

VISTO la renuncia de la Sra. Martha Rosalia Salazar, al cargo de Coordinadora Administrativa y de Recursos Humanos Personal de Apoyo Nivel 4 – Autoridad Superior de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a partir del 1 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que la renuncia obedece a que la agente se ha acogido a los beneficios jubilatorios ordinarios.

Que la misma no posee bienes públicos a su cargo;

Que resulta necesario dictar el instrumento legal de aceptación de renuncia;

Que ha tomado intervención la Coordinación Administrativa y de Recursos Humanos y la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Cultura;

Por ello conforme las potestades y atribuciones conferidas por la Ley N° 8.171 y demás normas reglamentarias vigentes,

EI COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°– Aceptar la renuncia de la Sra. **MARTHA ROSALIA SALAZAR, DNI 11.158.747** al cargo de Coordinadora Administrativa y de Recursos Humanos Personal de Apoyo Nivel 4 – Autoridad Superior– de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología por haberse acogido a los beneficios jubilatorios desde el día 1 de diciembre de 2020

ARTÍCULO 2°– La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 21/12/2020
OP N°: SA100036983

SALTA, 16 de Diciembre de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1.110
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente N° 20001-141749/2020 (corresponde 2)

VISTO la solicitud de afectación de la Sra. Andrea Natalia Heredia, personal temporario del Ministerio de Desarrollo Social, efectuada por el Presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la afectación es una medida de excepción y de carácter transitorio, por la cual se admite la prestación de servicio en forma no permanente por parte de un agente a otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que las necesidades de servicio presentadas en la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta pueden ser suplidas por la agente Andrea Natalia Heredia, quien posee el perfil y experiencia suficiente para el caso;

Que en tal sentido, las autoridades competentes prestan conformidad al presente trámite, razón por la cual resulta procedente la afectación de la agente a la institución solicitante;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto N° 13/19 y el artículo 1° inciso D) de la Resolución N° 8/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la prestación de servicios en carácter de colaboración de la señora **ANDREA NATALIA HEREDIA, DNI N° 24.982.960**, personal temporario, agrupamiento profesional – subgrupo 2 – con funciones de Profesional Asistente en la Dirección de Fortalecimiento Familiar y Comunitario dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, a partir de la fecha de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2020 o mientras duren las necesidades de servicios, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Posadas

Fechas de publicación: 21/12/2020
OP N°: SA100036984

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 16 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 122

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expedientes Nros. 125-311.171/2020 y 125-309.778/2020

VISTO que la Cámara Argentina de la Construcción y la Cámara Salteña de la Construcción y Afines solicitan la suspensión de los plazos contractuales de las obras públicas con motivo de las festividades de fin de año; y,

CONSIDERANDO:

Que dichos pedidos se efectúan con motivo de las festividades de fin de año, debido a la escasa concurrencia de personal en las obras, lo cual afecta el cumplimiento de los planes de trabajo previstos oportunamente;

Que resulta conveniente autorizar dicha suspensión de plazos a aquellos contratistas que adhieran expresamente a la presente Resolución y presenten oportunamente su voluntad mediante Nota de Pedido correspondiente;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por la Cámara Argentina de la Construcción y la Cámara Salteña de la Construcción y Afines, y en consecuencia disponer la suspensión de los cómputos de los plazos de ejecución de las obras públicas que se ejecutan en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y la Secretaría de Obras Públicas, entre el 21 de diciembre de 2020 al 04 de enero de 2021, inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las empresas interesadas en hacer uso de la suspensión autorizada por la presente Resolución, deberán efectuar su adhesión mediante Nota de Pedido hasta 10 (diez) días hábiles posteriores a la publicación del presente instrumento legal, dejando expresa constancia de la renuncia al reclamo por gastos improductivos y/o cualquier otro concepto que pueda ocasionarse con motivo de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 21/12/2020
OP N°: SA100036971

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

RESOLUCIÓN N° 1.664

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 15 de diciembre de 2020.

Y VISTOS: estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE NOVENA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, previsto en la Ley N° 7.016", Expte. N° 276/19, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1.653 del 18/11/2020, agregada a fs. 108 y vta. de estos

autos, se fijó la fecha de la evaluación escrita en el presente concurso para el día miércoles 10 de febrero a horas 14:00 en la sede del Consejo de la Magistratura.

Que por razones inherentes a la organización interna del Consejo y el acondicionamiento del salón adonde se llevará a cabo la evaluación referida, siempre en observancia a la situación de cada momento en particular y respetando las disposiciones, limitaciones, restricciones y demás medidas preventivas que en el orden nacional, provincial, municipal y de la Corte de Justicia se encuentran dispuestas, resulta conveniente modificar el horario en que dará inicio el examen. Por lo tanto, se resuelve fijar la hora de la evaluación escrita para las 9:00 horas, manteniendo la fecha del día miércoles 10 de febrero de 2021, en la sede del Consejo de la Magistratura.

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

I. MODIFICAR la hora de evaluación escrita en el presente concurso para cubrir el cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE NOVENA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO** para horas **9:00 del día miércoles 10 de febrero de 2021** en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Avenida Bolivia N° 4671 – Sector Noreste – Ciudad Judicial.

II. ORDENAR la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial.

III. COMUNICAR lo resuelto y dar a publicidad la presente a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura, www.cmagistraturasalta.gov.ar.

IV. MANDAR que se registre y notifique por medio electrónico a los postulantes admitidos en este concurso.

Fabián Vittar, PRESIDENTE SUPLENTE – Graciela Abutt Carol – Nora Carina Quinteros – Sergio Diaz Lenés – Rodrigo Martínez Urquiza – Guillermo Adriano Pollioto, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Juan Carlos Subirada, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100010046

Fechas de publicación: 21/12/2020

Sin cargo

OP N°: 100082772

RESOLUCIÓN N° 1.665

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 15 de Diciembre de 2020.

Y VISTOS: estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE QUINTA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, previsto en la Ley N° 7.016", Expte. N° 277/19, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1.654 del 18/11/2020, agregada a fs. 105 y vta. de estos autos, se fijó la fecha de la evaluación escrita en el presente concurso para el día miércoles 17 de febrero a horas 14:00 en la sede del Consejo de la Magistratura.

Que por razones inherentes a la organización interna del Consejo y el acondicionamiento del salón adonde se llevará a cabo la evaluación referida, siempre en observancia a la situación de cada momento en particular y respetando las disposiciones, limitaciones, restricciones y demás medidas preventivas que en el orden nacional, provincial, municipal y de la Corte de Justicia se encuentran dispuestas, resulta conveniente modificar

el horario en que dará inicio el examen. Por lo tanto, se resuelve fijar la hora de la evaluación escrita para las 9:00 horas, manteniendo la fecha del día miércoles 17 de febrero de 2021, en la sede del Consejo de la Magistratura.

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

I. MODIFICAR la hora de evaluación escrita en el presente concurso para cubrir el cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE QUINTA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO** para horas **9:00 del día miércoles 17 de febrero de 2021** en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en avenida Bolivia N° 4671 – Sector Noreste – Ciudad Judicial.

II. ORDENAR la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial.

III. COMUNICAR lo resuelto y dar a publicidad la presente a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura, www.cmagistraturasalta.gov.ar.

IV. MANDAR que se registre y notifique por medio electrónico a los postulantes admitidos en este concurso.

Fabián Vittar, PRESIDENTE SUPLENTE – Graciela Abutt Carol – Rosanna A. Sangarí – Sergio Diaz Lenes – Rodrigo Martinez Urquiza – Guillermo Adriano Pollioto, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Juan Carlos Subirada, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100010045
Fechas de publicación: 21/12/2020
Sin cargo
OP N°: 100082771

SALTA, 10 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 445

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 246.220/2020 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 04/2020, para la contratación de la obra “PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A MISIÓN LAS GOLONDRINAS – PARAJE SANTA MARÍA – SANTA VICTORIA ESTE – DEPARTAMENTO RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 62/63, mediante Resolución S.O.P. N° 364/2020, se dispuso el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 11.419.105,37 (pesos once millones cuatrocientos diecinueve mil ciento cinco con 37/100) IVA incluido a valores correspondientes al mes de septiembre de 2020, un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos, mediante el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de ajuste Alzado y se autorizó a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 67/93, mediante Resolución N° 07/2020 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 96, se ha dado cumplimiento con las debidas

publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 101 en el Boletín Oficial, a fs. 102 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 120, se encuentra agregada la Circular Aclaratoria N° 1 sin consulta, y a fs. 139 la Circular Aclaratoria N° 1 con consulta que integran parte del Pliego de Condiciones Particulares para la presente contratación;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 10 de noviembre de 2020 (fs. 158/159), presentaron sus ofertas 7 (siete) empresas: "NEOCON S.A.", "CIPROE S.R.L.", "ROMERO IGARZÁBAL S.R.L.", "GARIN JUAN PEDRO CONSTRUCCIONES", "REYNALDO LUCARDI S.R.L.", "DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L." y "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", por los montos y en las condiciones y en las condiciones que allí se detallan;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 815/816, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 07/2020 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda declarar inadmisibles, por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares, las ofertas de las empresas "NEOCON S.A." (art. 9. incs. f, l y p), "CIPROE S.R.L." (art. 9. incs. f, y p) y "REYNALDO LUCARDI S.R.L." (art. 9. incs. o y p) y declarar admisibles las ofertas de las empresas "ROMERO IGARZÁBAL S.R.L.", "GARIN JUAN PEDRO CONSTRUCCIONES", "DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L." y "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.";

Que en consecuencia, la Comisión Evaluadora procede al análisis de los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 22 del Pliego de Condiciones Particulares de las empresas admisibles, informando que todas tienen sus análisis de precios razonables, plan de trabajo y metodología coherentes, equipamiento suficiente, mano de obra con valores vigentes al momento de la apertura de sobres y con precios que resultan razonables, salvo la empresa DAL BORGIO CONSTRUCCIONES SRL que en el Rubro I Tanque Elevado y Rubro II Red Distribuidora resultan superiores respecto de las demás oferentes, por lo que su oferta económica resulta inconveniente en comparación con las demás ofertas admisibles;

Que en consecuencia, la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", en la suma de \$ 10.235.583,19 (pesos diez millones doscientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y tres con 19/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de noviembre de 2020, que representa un 10,36 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación antes mencionados;

Que según constancias de fs. 817/830, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que a fs. 833, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto;

Que a fs. 834/835, mediante Dictamen N° 594/2020 rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas;

Que a fs. 836, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072,

artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 04/2020, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 364/2020 para la ejecución de la obra "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A MISIÓN LAS GOLONDRINAS – PARAJE SANTA MARÍA – SANTA VICTORIA ESTE – DEPARTAMENTO RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 11.419.105,37 (pesos once millones cuatrocientos diecinueve mil ciento cinco con 37/100) IVA incluido a valores correspondientes al mes de septiembre de 2020, un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2º.- Desestimar por inadmisibles las ofertas de las empresas: "NEOCON S.A.", "CIPROE S.R.L." y "REYNALDO LUCARDI S.R.L.", por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Particulares, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Declarar admisibles las ofertas de las empresas: "ROMERO IGARZÁBAL S.R.L.", "GARIN JUAN PEDRO CONSTRUCCIONES" y "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos e inconveniente a la oferta económica de la empresa DAL BORGIO CONSTRUCCIONES SRL, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicar a la empresa "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", CUIT N° 33-71432440-9, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, la ejecución de la obra "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A MISIÓN LAS GOLONDRINAS – PARAJE SANTA MARÍA – SANTA VICTORIA ESTE – DEPARTAMENTO RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 10.235.583,19 (pesos diez millones doscientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y tres con 19/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de noviembre de 2020, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 22 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5º.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 1.720.000,00 al Curso de Acción: 092007019003 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 106 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 8º.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, proveerán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2021 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 9º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

SALTA, 16 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 448
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 187.307/19 – Cpde. 7 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “TERMINACIÓN ESCUELA N° 4.190 – PARAJE EL DESEMBOQUE – SANTA VICTORIA ESTE – DEPARTAMENTO RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 663/19 (fs. 88/89) a la empresa LEGO CONSTRUCCIONES, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 5.803.734,67 (pesos cinco millones ochocientos tres mil setecientos treinta y cuatro con 67/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de noviembre de 2019 (fs. 37/39);

Que a fs. 70, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., consideró cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 36, rola Nota de Pedido N° 05 mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 73, mediante Actuación N° 252/2020 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 74/75 el Dictamen N° 222/2020 y a fs. 76 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 11,48 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de marzo de 2020;

Que a fs. 77, la Dirección de Obras de Educación, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 6.336.645,25 (pesos seis millones trescientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco con 25/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de marzo del 2020, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de noviembre de 2020 por la suma de \$ 5.803.734,67 (pesos cinco millones ochocientos tres mil setecientos treinta y cuatro con 67/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de marzo de 2020 por la suma de \$ 532.910,58 (pesos quinientos treinta y dos mil novecientos diez con 58/100);

Que a fs. 79, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del

Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 80/84, la Oficina General de Presupuesto y Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 85/86, mediante Dictamen N° 596/2020, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 87, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "TERMINACIÓN ESCUELA N° 4.190 - PARAJE EL DESEMBOQUE - SANTA VICTORIA ESTE - DEPARTAMENTO RIVADAVIA - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 663/19, a la contratista LEGO CONSTRUCCIONES.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 663/19, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 6.336.645,25 (pesos seis millones trescientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco con 25/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de marzo del 2020, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de noviembre de 2020 por la suma de \$ 5.803.734,67 (pesos cinco millones ochocientos tres mil setecientos treinta y cuatro con 67/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de marzo de 2020 por la suma de \$ 532.910,58 (pesos quinientos treinta y dos mil novecientos diez con 58/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista LEGO CONSTRUCCIONES, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011057803 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 180 - Unidad Geográfica: 133 - Ejercicio: 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 21/12/2020
OP N°: SA100036972

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.252 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 16 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que mediante Acordada N° 13.248, como medida extraordinaria de prevención, se

dispuso la no concurrencia del personal del Juzgado de Primera Instancia de Procesos Ejecutivos n° 3 mientras la situación epidemiológica así lo requiera, el que continuó funcionando de manera remota con empleo de los medios electrónicos instalados y admitidos por la legislación.

Que se tiene a la vista informe del Servicio de Salud Ocupacional del Poder Judicial mediante el cual se le otorgó el alta epidemiológica al personal del juzgado referido a partir del 15 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de que el agente con resultado positivo por coronavirus continuará aislado hasta que obtenga el alta correspondiente.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 apartado I inciso b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. DEJAR ESTABLECIDO que al haber cesado los motivos que originaron el dictado de la Acordada N° 13.248, el personal del Juzgado de Primera Instancia de Procesos Ejecutivos n° 3 se encuentra prestando servicios de manera presencial desde el 15 de diciembre de 2020.

II. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Fabián Vittar, Pablo López Viñals, Horacio José Aguilar, Ernesto R. Samson, JUECES – María Alejandra Gauffin, Sandra Bonari, Adriana Rodríguez Faraldo, JUEZAS – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 400002017
Fechas de publicación: 21/12/2020
Sin cargo
OP N°: 400015150

ACORDADA N° 13.251
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta a los 14 días del mes de diciembre de dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que mediante Acordada N° 12.186 esta Corte remitió a la Cámara de Diputados como iniciativa legislativa un proyecto de ley sobre el Régimen de Responsabilidad Penal de Niños, Niñas y Adolescentes (NNyA).

Que como consecuencia de dicha iniciativa se promulgó la Ley N° 8.097 (BO N° 20.338 del 05/09/2018), cuya entrada en vigencia fue prorrogada nuevamente por la Ley N° 8.207 (BO del 12/09/2020); esta última en su art. 2° prevé un régimen transitorio para las causas iniciadas a partir del cinco (5) de septiembre de 2020 respecto de la aplicación de algunos institutos y disposiciones de la mencionada Ley N° 8.097, entre los cuales se encuentra el art. 11, que prevé la creación de un Registro Único de Antecedentes Penales Juveniles.

Que este Registro debe constituirse en un medio para proporcionar nuevos elementos de trabajo que faciliten el manejo de la información y permitir que los magistrados competentes tengan un conocimiento completo de los datos de los jóvenes en conflicto con la ley penal –además de la información relativa a los delitos cometidos– para el ejercicio de las tareas que tienen encomendadas y para la correcta toma de decisiones.

Que la posibilidad de que todos los tribunales de la provincia con competencia en la materia Penal Juvenil puedan tener acceso a datos expeditivos y certeros para encauzar el tratamiento de jóvenes respecto de los cuales exista una intervención judicial, demuestra el interés superior del niño al que alude la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y que integra a partir de 1994 el ordenamiento constitucional, no es una mera retórica ni que prescinda de una actividad coordinada para favorecer la labor de la justicia y de sus auxiliares.

Que esta Corte considera, además, que la cuestión que presenta la temática de los NNYA genera cada día una labor más compleja a los tribunales y demás organismos vinculados, por lo que unificar mediante una estructura de mantenimiento el manejo de los antecedentes y datos necesarios para facilitar el control y el adecuado desenvolvimiento de la labor judicial, puede resultar de indudable beneficio para el Estado y particularmente para ellos.

Que la finalidad pretendida es que desde un único punto los juzgados y tribunales gestionen tanto la incorporación de datos como las consultas que realicen. A partir de la metodología implementada se logrará en un período razonable que la información acceda mediante la migración de datos desde el sistema de gestión procesal del fuero penal juvenil; de ese modo, el tiempo invertido en la gestión ordinaria de los expedientes servirá para la inscripción en el Registro, por lo que la transmisión y el acceso a la información allí contenida se realizará través de procedimientos informáticos.

Que en ese sentido, también los operadores judiciales que realicen los informes multidisciplinarios y de evolución en el cumplimiento de las medidas impuestas a los NNYA comunicarán electrónicamente a través de las Mesas Virtuales las actuaciones al magistrado competente para su inmediata carga al sistema informático de gestión del expediente, de donde será extraída la información para el registro.

Que por consiguiente, desde una perspectiva técnica legal, el Registro se muestra “*a priori*” necesario para una efectiva comunicación entre los interlocutores cotidianos en materia penal juvenil, ofreciendo la posibilidad de intervenciones efectivas y no reiterativas, además de propiciar la digitalización del expediente judicial.

Que en consecuencia, resulta necesario el dictado de normas que reglamenten el aludido Registro, optimizando así el servicio de justicia y garantizando el cumplimiento de los fines que se tuvieron en miras para su creación.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 153, apartado I inciso b) de la Constitución Provincial, y el art. 11 de la Ley N° 8.097,

ACORDARON:

I.– DISPONER que el Registro Único de Antecedentes Penales Juveniles funcionará en la órbita de la Secretaría de Derechos Humanos de la Corte de Justicia, respecto de las causas relativas a la problemática Penal Juvenil, iniciadas a partir del 05 de septiembre de 2020.

II.– APROBAR el Reglamento para el funcionamiento del mencionado Registro, mediante las pautas que como Anexos I y II forman parte de la presente.

III.– AUTORIZAR la comunicación electrónica a través de las respectivas Mesas Virtuales por parte del Servicio de Psicología, del Servicio Social, del Servicio Médico Forense y de la Secretaría de Suspensión de Juicio a Prueba a los juzgados penales juveniles, de los informes multidisciplinarios y del informe final de evolución del NNYA.

IV .- **COMUNICAR** a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el Boletín Oficial y **HACER CONOCER** en la página Web del Poder Judicial de Salta.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – **Fabián Vittar**, **Pablo López Viñals**, **Horacio José Aguilar**, **Ernesto R. Samson**, JUECES – **Teresa Ovejero Cornejo**, **María Alejandra Gauffin**, **Sandra Bonari**, **Adriana Rodríguez Faraldo**, JUEZAS – **Dra. María Jimena Loutayf**, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 400002016
Fechas de publicación: 21/12/2020
Sin cargo
OP N°: 400015143

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2020
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
UCEPE – SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR.

Presupuesto Oficial: \$ 13.965.700,00.

Garantía de Oferta Exigida: Manifiesto de Garantía de la Oferta.

Fecha de Apertura: 05/01/2021 a Hora 10:00.

Lugar: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE ubicada en Santiago del Estero N° 2245, torre B, piso 5°, ciudad de Salta.

Plazo de Entrega de Ofertas: hasta el día 05/01/2021 a horas 10:00 por Mesa de Entradas de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE.

Valor del Pliego: \$ 300,00.

Lugar de Adquisición del Pliego: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE ubicada en Santiago del Estero N° 2245, torre B, piso 5°, ciudad de Salta.

Financiamiento: PROMER II – Ministerio de Educación de la Nación.

Arq. Pablo E. Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00004001
Fechas de publicación: 04/12/2020, 09/12/2020, 10/12/2020, 11/12/2020, 14/12/2020, 15/12/2020, 16/12/2020, 17/12/2020, 21/12/2020, 22/12/2020
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100082502

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 226/2020
SC – SERVICIO PENITENCIARIO

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ALBAÑILERÍA Y PLOMERÍA.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente N°: 0080050-91373/2020-0.

Destino: Servicio Penitenciario.

Fecha de Apertura: 11/01/2021 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía Y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002030
Fechas de publicación: 21/12/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100082778

LICITACIÓN PÚBLICA N° 225/2020
SC – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente N°: 0140044-18740/2020-0.

Destino: móviles del Parque Automotor de la Institución Policial.

Fecha de Apertura: 11/01/2021 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web, compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002024
Fechas de publicación: 21/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082741

ADJUDICACIONES SIMPLES**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 27/2020**
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Expte. N°: 238-63395/2020.

Resolución N°: 623/2020.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha Dispuesto: **Artículo 1°:** APROBAR por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. N° 1.319; la compra de carátulas de color verde y naranja, a IMPRENTA MOLINA, de Mario A. Molina, CUIT N° 20-20399966-7, por la suma total de \$ 17.290,00 (pesos diecisiete mil doscientos noventa con 00/100), conforme a cuadro comparativo de fs. 37.

Aldazabal, ABOGADO

Factura de contado: 0011 - 00004117
Fechas de publicación: 21/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082750

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 25/2020
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Expte. N°: 238-63094/2020.

Resolución N°: 624/2020.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto: **Artículo 1°:** APROBAR por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. N° 1.319; la contratación de seguro contra incendios; responsabilidad civil, de equipos electrónicos para el predio de Avda. Tavella y Socompa, con los alcances de la oferta formulada de fs. 22/28 a NACIÓN SEGUROS SA, CUIT N° 30-67856116-5, por la suma total de \$ 33.947.16 (pesos treinta y tres mil novecientos cuarenta y siete con 16/100), de acuerdo al cuadro comparativo de fs. 83. **Artículo 2°:** RECHAZAR las ofertas de La Mercantil Andina SA; La Segunda Coop. Ltda. de Seguros Generales por no ser las más convenientes a los intereses de AMT.

Aldazabal, ABOGADO

Factura de contado: 0011 - 00004117
Fechas de publicación: 21/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082749

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 45/2020
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 15 inciso i) Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0080050-292271/2020-0.

Adquisición de: carne de cerdo para completar necesidades de menús del internado y personal del día jueves 26/11/2020, destinados a raciones de Capital, dependientes del SPPS (Pedido N° 09) Nota de pedido N° 2.102/2020.

Disposición N°: 1.083/2020 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: DOSAN INVERSIONES SRL por un importe de pesos setenta y nueve mil novecientos veinte con 00/100 (\$ 79.920,00).

Angel, DIRECTOR (I)

Factura de contado: 0011 – 00004124
Fechas de publicación: 21/12/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100082765

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 53/2020
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 15 inciso i) Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0080050-292189/2020-0.

Adquisición de: mondongo para cubrir necesidades de menús del internado y personal de Capital, dependientes del SPPS (Pedido N° 04) Nota de pedido N° 2.107/2020.

Disposición N°: 1.082/2020 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: FRIGORÍFICO BERMEJO SA, por un importe de pesos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$ 57.750,00).

Angel, DIRECTOR (I)

Factura de contado: 0011 – 00004124
Fechas de publicación: 21/12/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100082764

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21321/20
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de EBS, accesorios y servicio de cambio para pozo N° 15 Taranto

localidad de Orán.

Expte. N°: 21321/20.

Destino: Orán, Salta.

Fecha de Contratación: 14/12/2020.

Proveedores:

- HUAICO PERFORACIONES Y SERVICIOS SRL de VILLAGRAN JORGE AGUSTIN;
- GOMEZ ROCO & CÍA. SRL;
- ROVI SRL;
- ROSAS PA MUÑOZ Y ARÍAS JA SH.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 15 de Diciembre de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00002026

Fechas de publicación: 21/12/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082747

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21317/20
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de alquiler de camión cisterna para reparto de agua en la localidad de Salvador Mazza.

Expte. N°: 21317/20

Destino: Salvador Mazza.

Fecha de Contratación: 15/12/2020

Proveedor: TRANSPORTE FERRO FACUNDO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 15 de Diciembre de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00002026

Fechas de publicación: 21/12/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082746

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21299/20
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de electrobomba y materiales para rebombeo cloacal N° 1 de Colonia Santa Rosa.

Expte. N°: 21299/20.

Destino: Colonia Santa Rosa.

Fecha de Contratación: 04/12/2020.

Proveedor: GÓMEZ ROCO Y CÍA. SRL.

Proveedor: BASSANI CARLOS ENRIQUE.

Proveedor: REYNOSO CUELLAR CARLOS ALBERTO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 16 de Diciembre de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002025
Fechas de publicación: 21/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082744

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

ESTUDIO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL POLIDUCTO ANDINA – SALVADOR MAZZA PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

El Secretario de Minería y Energía de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAyS) correspondiente al proyecto denominado Poliducto Andina – Variante Salvador Mazza, expediente N° 0090302-154030/2019-4, presentado por la empresa Refinería del Norte SA, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: 15 de enero de 2021 a **Horas.** 08:00.

Lugar de Realización: cancha deportiva, sita en ruta nacional N° 34, km 1.480 (coordenadas geográficas latitud sur 22.112812955026463, longitud oeste -63.7075711442203).

Localidad: Paraje Caraparí, Dpto. Prof. Salvador Mazza.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas. Previamente, y a los fines de prevención del Covid 19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

En la localidad de Prof. Salvador Mazza, en su Municipalidad, sita en calle Balcarce esq. San Martín, de lunes a viernes, 08:00 a 13:00 horas.

Lugar y Plazo para Presentarse como Parte y Acompañar Prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el día viernes 08 de enero de 2021 a las 14:00 horas.

Previamente, y a los fines de prevención del Covid 19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 - 00004078

Fechas de publicación: 16/12/2020, 17/12/2020, 21/12/2020

Importe: \$ 1,260.00

OP N°: 100082682



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Judicial

SUCESORIOS

El Dr. Benjamin Perez Ruiz, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. Dolores Aleman Ibañez, en autos caratulados: **"PEREZ RIVERO SERGIO EDUARDO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 661862/19"**, cita por edictos que se publicarán por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCCN) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del CPCC, citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 14 de Diciembre de 2020.

Dra. Dolores Aleman Ibañez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004119
Fechas de publicación: 21/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082752

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **"DI BEZ, JOSÉ ALBERTO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 2-690.282/19"**, CITA por edictos que se publicarán durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2.340 del Código Civil y Comercial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 6 de Agosto de 2020.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010037
Fechas de publicación: 21/12/2020
Sin cargo
OP N°: 100082748

El Dr. Jose Gabriel Chiban – Juez– Secretaría Autorizante del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación en los autos: **"JESUS COSTAS S/SUCESORIO – EXPTE. N° 704498/20"**; cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva (art. 723 CPCC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley.
SALTA, 19 de Noviembre de 2020.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Edición N° 20.890

Salta, lunes 21 de diciembre de 2020

Factura de contado: 0011 – 00004112

Fechas de publicación: 21/12/2020, 22/12/2020, 23/12/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100082736

La señora Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal, Dra. Griselda Beatriz Nieto, en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE SORUCO LUIS SEBASTIAN – EXPTE. N° 48037/19"**, ha ordenado citar por edictos a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley... A tal efecto Publíquese edictos por el término de tres (03) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

TARTAGAL, 04 de Diciembre de 2020.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004111

Fechas de publicación: 21/12/2020, 22/12/2020, 23/12/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100082735

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Secretaria de la Dra. María Pía Molina, en los autos caratulados: **"GHILARDELLI, CLELIA MARIA POR SUCESORIO – EXPEDIENTE N° 679320/19"**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CC y CN), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Ghilardelli, Clelia Maria DNI N° 2.747.526, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. María Fernanda Aré Wayar – Jueza – Dra. María Pía Molina – Secretaria. Salta, 24 de Noviembre de 2020.

SALTA, 09 de Diciembre de 2020.

Dra. María Pía Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004110

Fechas de publicación: 21/12/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082734

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín – Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, Secretaria de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **"MARINARO, MARCELO DOMINGO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 693497/19"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Marcelo Domingo Marinaro, DNI N° 5.409.880, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar

desde esta publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 724 del Código Procesal Civil y Comercial provincial. Publíquese por edictos durante un (1) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación). Fdo.: Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray – Secretaria. Dra. Mercedes Alejandra Filtrin – Jueza.

SALTA, 05 de Noviembre de 2020.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004109

Fechas de publicación: 21/12/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082733

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta, Distrito Judicial Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Alicia Povoli Ovejero, en autos caratulados: **"ALEN, CARLOS ALBERTO Y TARTARI, SILVIA MARIA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 553238"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Silvia María Tartari, DNI N° 11.539.993, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC. Publicación por 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 CC y C). Firmado: Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza. Dra. Alicia Povoli Ovejero, Secretaria. Salta, 12 de febrero de 2020.

SALTA, 11 de Marzo de 2020.

Dra. Alicia Povoli Ovejero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004108

Fechas de publicación: 21/12/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082732

El Dr. José Gabriel Chibán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Salta, Distrito Judicial Centro, Secretaría a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, en autos caratulados: **"VALDES, CECILA INES POR SUCESORIO AB INTESTATO – EXPTE. N° 672720/19"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva. Firmado: Dr. José Gabriel Chibán, Juez. Dra. Daniela Inés Quiroga. Secretaria. Salta, 04 de diciembre de 2019.

SALTA, 28 de Febrero de 2020.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00004096

Fechas de publicación: 17/12/2020, 21/12/2020, 22/12/2020

El Dr. José Gabriel Chibán, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga en los autos caratulados: **"SARMIENTO, CARMEN DOLORES S/SUCESORIO – EXPTE. N° 708.473/20"** ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva, (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a lo bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 03 de Diciembre de 2020.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004076

Fechas de publicación: 16/12/2020, 17/12/2020, 21/12/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100082677

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez Interino del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaría del Dr. Carlos Martin Jalif, en los autos caratulados: **"VAZQUEZ, JUANA MARIA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 709.005/20"**. ORDENA, CITA por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 04 de Diciembre de 2020.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00004074

Fechas de publicación: 16/12/2020, 17/12/2020, 21/12/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100082675

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez Interino del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Rubi Velázquez, en los autos caratulados: **"MARIN, MARTINIANO NOLBERTO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 678.797/19"**. **ORDENA:** CITA por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 11 de Diciembre de 2020.

Dra. Rubi Velasquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004073

Fechas de publicación: 16/12/2020, 17/12/2020, 21/12/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100082674

El Dr. Benjamin Perez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaria Interinamente de la Dra. Susana Leal, en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE PLATEE, GUSTAVO ALEJANDRO – EXPTE. N° 684266/19"**, cita por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2340 del código CC y CN) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 14 de Diciembre de 2020.

Dra. Susana Leal, ABOGADA AUXILIAR

Factura de contado: 0013 – 00000867

Fechas de publicación: 21/12/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 400015146

La Dra. María Fernandez Diez Barrantes, Jueza subrogante del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación de la ciudad de Salta cita y emplaza, por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de: **JOSE EDGARDO PLAZA – EXPTE. N° 672.427/19**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.
Secretaria, Salta, 7 de Octubre 2020.

Dra. Maria Felisa Farah, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0013 – 00000866

Fechas de publicación: 21/12/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 400015145

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, sito en Av. República de Bolivia N° 4.671, Ciudad Judicial, ciudad de Salta, en los autos caratulados: **"GUANTAY, TERESA INES SUCESORIO – EXPEDIENTE N° 698373/20"**, cita a todos los que se

consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Teresa Ines Guantay, DNI N° 5.891.316, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC. Publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CC y C).

SALTA, 4 de Diciembre de 2020.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000865

Fechas de publicación: 21/12/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 400015144

La Dra. Eugenia F. de Ulivarri, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Comercial, 1ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Claudia Nallar, en autos caratulados: **"MENDEZ REGINA (CAUSANTE) POR SUCESORIO - EXPTE. N° 7262/19"**, ordena: declarar la apertura del juicio sucesorio de la Sra. Regina Mendez, DNI N° 11.773.702, fallecida el 22/07/2019. Citar por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 5 de Noviembre de 2020.

Dra. Claudia G. Nallar, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000864

Fechas de publicación: 21/12/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 400015142

La Dra. Aré Wayar, Maria Fernanda, Jueza de 1ª Instancia, Juzg. de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Fico en Los autos caratulados: **"BLANCA JOSEFINA RODRIGUEZ S/SUCESIÓN, LIBRETA CÍVICA N° 5.588.107 - EXPTE. 706665/2020"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, publíquese durante tres días en el Boletín Oficial de esta ciudad.

SALTA, 9 de Diciembre de 2020.

Dra. María Pía Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000858

Fechas de publicación: 16/12/2020, 17/12/2020, 21/12/2020

Importe: \$ 735.00

REMATES JUDICIALES

POR OLIVARES F. MARCELO – JUICIO EXPTE. N° 629.586/18

Remate Judicial Volkswagen Gol Trend 1.6

Remate: martes 22 de diciembre del 2020 a horas 17:00, en el Salón del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta sito en calle España N° 955 de esta ciudad de Salta – Remataré: con la base de \$ 150.000 en el estado visto que se encuentra y sin funcionar, un automotor, Dominio: OYL 543, Marca: Volkswagen, tipo: sedan 5 Ptas., Modelo: Gol Trend 1.6, año 2015, motor marca: Volkswagen, motor N°: CFZP14205, chasis marca: Volkswagen, chasis N°: 9BWAB45U2GP502548; forma de pago: 100 % de contado en dinero en efectivo, en el acto de remate contra entrega del bien; Sellado DGR: 1,25 %, honorarios del martillero: 10 %, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena el Sr. Juez de 1ª instancia Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2ª Nominación, Dr. Ricardo J.C. Issa (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. María Lorena Quinteros, en los autos caratulados: VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ECHAZU FERMINA – EXPTE. N° 629.586/18. Edictos por dos (2) días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial. Nota: el remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Se deja constancia de las deudas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta de \$ 35.715,17. El bien podrá ser visto los días 18 y 21 de diciembre en el domicilio de calle Belisario Roldan N° 03, Vª San Lorenzo, en el horario de 16:00 a 18:00. Se deja en conocimiento que la subasta ordenada es establecida bajo el Protocolo de Actuación y Remates del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Salta establecido por el COE; Informes: Martillero Olivares F. Marcelo (IVA Monot.) – Tel. 154.100.583.
SALTA, 10 de Diciembre de 2020.

Dra. Maria Lorena Quinteros, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004118
Fechas de publicación: 17/12/2020, 21/12/2020
Importe: \$ 1,540.00
OP N°: 100082751

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo de Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Núñez en los autos caratulados: "**ANACHURI, CINTHIA MICAELA – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 719.945/20**", ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 26 de noviembre de 2020 en el que se hizo saber que en igual fecha se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la **Sra. Cinthia Micaela Anachuri**, DNI N° 34.203.214, CUIL N° 27-34203214-7, con domicilio real en calle Martina Silva de Gurruchaga N° 786, barrio El Pilar y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 10 de diciembre de 2020 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar

en estos autos el **CPN NICOLÁS PEDRO ISOLA**, DNI N° 33.236.013, Matrícula N° 3.231, con domicilio procesal en calle Gral. Güemes N° 1607, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y jueves de 17:00 a 19:00 horas, en el domicilio sito en General Güemes N° 1607 (domicilio procesal). Igualmente **SE HA FIJADO el día 09 de marzo de 2021** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 23 de abril de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 07 de junio de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículo 200 y 39 LCQ)

SECRETARÍA, 10 de Diciembre de 2020.

Dra. Ma. Candelaria Zenteno Núñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002015

Fechas de publicación: 16/12/2020, 17/12/2020, 21/12/2020, 22/12/2020, 23/12/2020

Importe: \$ 2,100.00

OP N°: 100082678

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra., en autos caratulados: **"URDAPILLETA, FRANCO DAVID POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 718667/20"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. **Franco David Urdapilleta, DNI N° 35.556.994**, Mza. 328 A, lote 16, barrio 1° de Mayo, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 5170, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **23 de febrero de 2021** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día **12 de abril de 2021** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día **24 de mayo de 2021** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.890,00. 8) Que ha sido designado Síndico, el CPN Ariel Alejandro Castillo, con domicilio en calle Martín Cornejo N° 267 de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves de 9:00 a 12:00 horas.

SALTA, 03 de Diciembre de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – **Dra. Claudina Xamena**, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002011

Fechas de publicación: 14/12/2020, 15/12/2020, 16/12/2020, 17/12/2020, 21/12/2020

Importe: \$ 2,537.50

OP N°: 100082631

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez en los autos caratulados: "**GUITIAN FEDERICO RUBEN – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 718367/20**", ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 11 de noviembre de 2020 en el que se hizo saber que en fecha 11 de noviembre de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. **Rubén Federico Guitián, DNI N° 32.308.068, CUIL N° 20-32308068-3**, con domicilio real en calle casa 6, Mzna. I, barrio El Sol, localidad de Campo Quijano y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 4 de diciembre de 2020 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el **CPN Agustín Manuel Montivero**, DNI N° 21.901.740, Matrícula N° 1.686, domicilio procesal en Avda. Reyes Católicos N° 1330 –Oficina 10–, de esta ciudad, Tel. 3874398543 – 3874018728, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 12:00 horas, en el domicilio sito en calle Avda. Reyes Católicos N° 1330 –Oficina 10–, de esta ciudad. Igualmente **SE HA FIJADO el día 02 de marzo de 2021** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 16 de abril de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el **Informe Individual** (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 31 de mayo de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el **Informe General** (artículos 200 y 39 LCQ).

SECRETARÍA, 4 de Diciembre de 2020.

Dra. M. Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002010

Fechas de publicación: 14/12/2020, 15/12/2020, 16/12/2020, 17/12/2020, 21/12/2020

Importe: \$ 2,187.50

OP N°: 100082628

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Avila Ricci, Cecilia Mariana, Jueza de Primera Instancia del Trabajo N° 4, Secretaría del Dr. Federico Montellano, en los autos caratulados: "**GIMENEZ, ROLANDO SALVADOR C/ QRQ SECURITY SRL; TABES SA S/ORDINARIO – EXPTE. N° 46.733/20**", cita y emplaza a la firma QRQ SECURITY SRL, CUIT N° 30-71095619-3, para que en el término de 10 días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. Publíquese por el término de 1 día, sin cargo para el trabajador en virtud de los arts. 17 y 21 del CPL.

SALTA de Diciembre 2020.

Federico Javier Montellano, SECRETARIO (I)

Recibo sin cargo: 100010036

Fechas de publicación: 21/12/2020

Sin cargo

OP N°: 100082743

La señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, Doctora María Fernanda Diez Barrantes, Secretaria de la doctora María Magdalena Ovejero Paz, en los autos caratulados: "**ALVAREZ, WASHINGTON C/TRIGONOR SA; NALLAR, RUBEN EDUARDO S/DAÑOS Y PERJUICIOS – EXPTE. N° 652.404/2018**", cita por edictos, que se publicarán por 2 días consecutivos, al señor Ruben Eduardo Nallar, DNI N° 14.709.845, para que en el plazo de 6 días de su notificación comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele un Defensor Oficial que lo represente.

SALTA, Agosto de 2020.

Dra. Maria Felisa Farah, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0011 – 00004100
Fechas de publicación: 17/12/2020, 21/12/2020
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100082720

El Dr. José Gabriel Chibán, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, 3ª Nominación, del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta, sito en Av. Bolivia N° 4671 de la ciudad de Salta, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos: "**SCHAPIRA DE LOPEZ, MARTA EVA Y OTROS C/FURLAN, ABERTO DANIEL Y OTROS S/NULIDAD DE ACTO JURÍDICO – EXPTE. N° 256.649/09**", cita por edictos, que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, al o los herederos de Alberto Daniel Furlan para que comparezca/n a estar a derecho en este juicio, dentro del plazo de 5 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de si vencido el término de la publicación no compareciere se les nombrará Defensor Oficial Civil para que lo represente.

SALTA, 03 de Diciembre de 2020.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004099
Fechas de publicación: 17/12/2020, 21/12/2020, 22/12/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100082718

La Dra. Inés Villa Nougues Jueza del Juzgado de Persona y Familia de Primera Instancia I Nominación a cargo de la Secretaria Actuante de la Dra. Aldana Daniela Parada, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 70 del CCyCN, PUBLÍQUENSE EDICTOS en un diario oficial de mayor circulación, una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que formulen oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación a la supresión de apellido paterno "MANSILLA" en los autos caratulados: "**MANSILLA SALVAT, NICOLAS EDUARDO POR SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO – EXPTE. N° 702.250/2020**" en trámite en el Juzgado citado.

SALTA, 16 de Octubre de 2020.

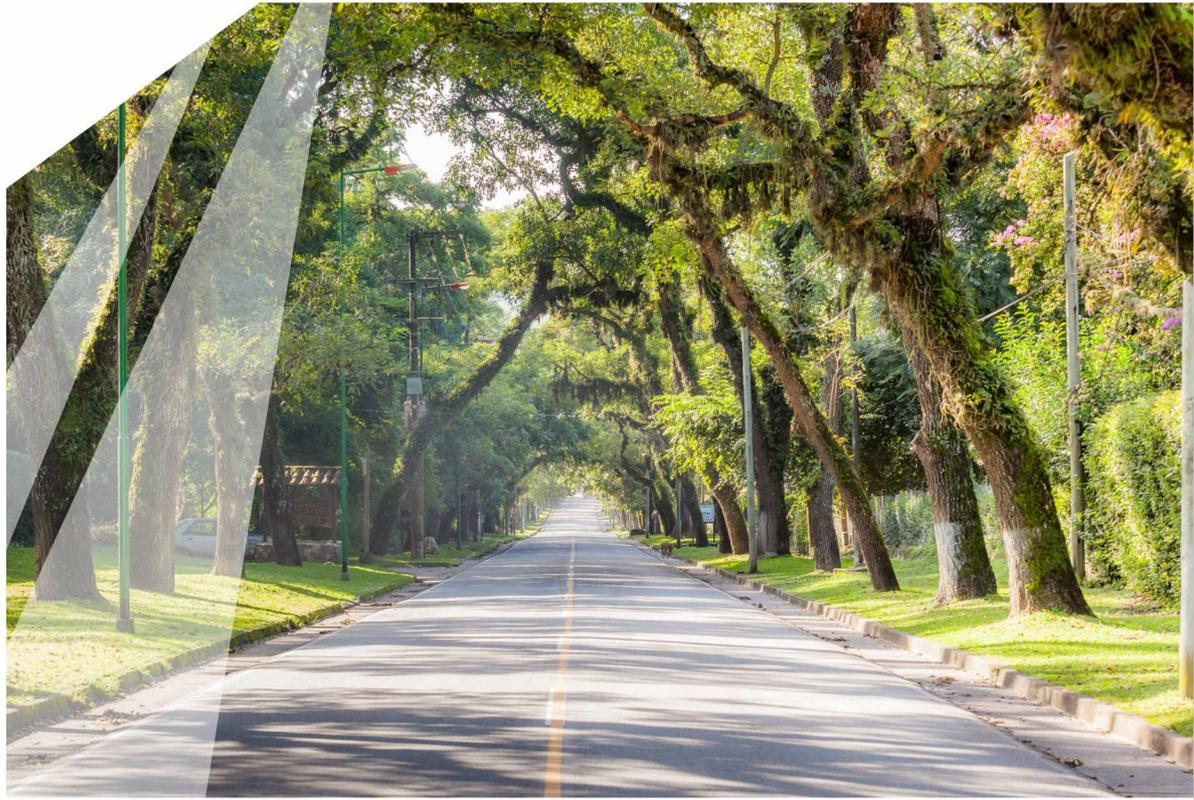
Dra. Aldana Daniela Parada, A/C SECRETARÍA

Factura de contado: 0011 – 00003839

Fechas de publicación: 20/11/2020, 21/12/2020

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100082169



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES**ASOCIACIÓN CIVIL PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROGANADEROS POTREROS DE LINARES – LA SILLETA**

La Comisión Directiva de Asociación Civil Pequeños Productores Agroganaderos Potreros de Linares, convoca a **Asamblea General Ordinaria**, la misma se llevará a cabo en la sede, sita en Potreros de Linares s/Nº, de la localidad de La Silleta, Dpto. de Rosario de Lerma, de esta ciudad, el día 15/01/2021 a horas 10:00 donde se tratará el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Elección de dos asociados para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Lectura y Consideración de Memoria, Estados Contables, Estados de Resultados, Cuadros Anexos, Informe de Auditoría e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2019.

Santos Verónico Mercado, PRESIDENTE – Julio Argentino Tognini, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00004132
Fechas de publicación: 21/12/2020
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100082781

CASITA DE BELÉN

La Comisión Directiva de Casita de Belén convoca a **Asamblea General Ordinaria** para el día 15 de enero de 2021 a horas 16:00 en la sede de Casita de Belén, calle Urquiza N° 459 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea del Ejercicio anterior.
- 2) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración de los Estados Contables cerrados el 31/12/2019 y Memoria Anual.
- 4) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 5) Trabajos a realizar en el Ejercicio,
- 6) Elección de los miembros del Consejo Directivo por cumplimiento de mandato.
- 7) Se procede a elegir dos asociados para integral la Junta Electoral, designándose a los Sres. Alberto Aguilar y Juan Pablo Jerez.
- 8) Se fija el siguiente cronograma:
 - Hasta el 11 de enero/2021 plazo para presentar listas a la Junta Electoral.
 - El 12 de enero/2021 para realizar observaciones y/o tachas a las listas presentadas.
 - El 13 de enero/2021 analizar las listas y observaciones recibidas por la Junta Electoral y proceder a la aprobación o rechazo de listas

Nota: de acuerdo al art. 27 del Estatuto, el quórum de la Asamblea se obtendrá con la mitad más uno de los socios, transcurrido una hora de la fijada, la misma sesionará con el número de socios presentes.

Se hace saber que la Memoria y Estados Contables del mencionado Ejercicio se encuentran a disposición de los socios en el domicilio de la Asociación Urquiza N° 459.

María Elena González Díez, PRESIDENTA – Lourdes Rodríguez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004125
Fechas de publicación: 21/12/2020
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100082767

UNIÓN DE RUGBY DE SALTA – SUSPENSIÓN

La Unión de Rugby de Salta informa la **SUSPENSIÓN** de la **Asamblea Ordinaria** prevista para el día viernes 18 de diciembre del corriente año a las 20:00 horas. Motiva tal pedido el hecho que aún no se cuenta con el Balance del Ejercicio 2020, por una demora relacionada con la situación de pandemia por Covid-19, en la certificación que debe realizar el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

SALTA, 16 de Diciembre de 2020.

Carlos Martearena, PRESIDENTE – Marcelo Martínez, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00004123
Fechas de publicación: 21/12/2020, 22/12/2020, 23/12/2020, 28/12/2020, 29/12/2020
Importe: \$ 1,750.00
OP N°: 100082763

ASOCIACIÓN CAMINANDO AL FUTURO

La Asociación Caminando al Futuro con Personería Jurídica N° 049, Expediente N° 54-283293-17 cumple en convocar a los señores socios para la **Asamblea General Extraordinaria** que se llevará a cabo el día jueves 7 de enero del 2021, a horas 17:00, en su local sito en calle Jujuy N° 1007 de la ciudad de Salta;

Orden del Día:

- Lectura y consideración del Acta anterior.
- Elección de las nuevas autoridades de Comisión Directiva.

Nota: la Asamblea se celebrará válidamente con la mitad de la mitad de los socios empadronados. Transcurrida una (1) hora después de la hora fijada para la Asamblea y sin conseguir quórum, se celebrará la misma con los socios presente y sus decisiones serán válidas.

Llamado a renovación de Comisión Directiva por renuncia de la señora presidenta Doña Silvina de los Ángeles Guanca.

Hector Ruben Leal, PRESIDENTE – Ileana Romina Ibañez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004113
Fechas de publicación: 21/12/2020
Importe: \$ 210.00
OP N°: 100082737

ASOCIACIÓN CIVIL PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ZANJA Y EL RODEO

Sito en el Paraje La Sanja- Chicoana con Personería Jurídica N° 262

En la ciudad de Salta a los 12 días del mes de diciembre del año 2020 en la sede de la Asociación Civil de Pequeños Productores de la Zanja y el Rodeo sito en el paraje La Zanja RP N° 33 km 37 se reúnen los miembros de Comisión Directiva de la Asociación, Sres. Yonar Claudio, DNI 33921133, presidente, Yonar Patricia, DNI 27912142, secretaria y Tolaba Sergio Humberto, DNI 23084529, tesorero, a fin de considerar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para
 - a – El tratamiento y consideración de la Memoria y Balance Anual, período 2019 y 2020 y Balances anteriores solicitados por la Inspección de Personas Jurídicas.
 - b – Tratar temas relacionados con la administración y funcionamiento de la asociación.
 - c – Designar la persona para realizar los trámites de la asociación ante los organismos de control.
- 2) Convocatoria a elecciones y presentación de listas de candidatos, para designar nuevas autoridades.
- 2) Designación de Junta Electoral
- 3) Confección del Padrón Electoral

Se resuelve

- 1- Convocar **Asamblea General Ordinaria**, para el día 15 de enero del 2021 a horas 9 am.
- 2- Llevar a cabo las elecciones el día 15 de enero de 2021 después de celebrada la Asamblea General.
- 3- La designación de la Junta Electoral se llevará a cabo antes del proceso de votación con los socios presentes.
- 4- Los socios en condiciones de votar surgirán del padrón electoral que será sometido a consideración el día de la elección entre los socios presentes.

Nota: la Asamblea General Ordinaria y el acto eleccionario se llevarán a cabo el día mencionado con los socios presentes aunque el día mencionado sea declarado inhábil

Yonar Claudio, PRESIDENTE – Yonar, Patricia, SECRETARIA – Tolaba, Sergio Humberto, TESORERO

Factura de contado: 0013 – 00000868
Fechas de publicación: 21/12/2020
Importe: \$ 210.00
OP N°: 400015147

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.888 DE FECHA 16/12/2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA – RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS
SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA – N° 117

- Pág. Nros. 14 Y 15 – OP N° 100082726

Donde Dice:

CONSIDERANDO:

(1° Párrafo) Que la Secretaría de Minería... forme lo dispuesto por Decreto N° 1.342/97;

Debe Decir:

CONSIDERANDO:

(1° Párrafo) Que la Secretaría de Minería... **conforme** lo dispuesto por Decreto N° 1.342/97;

RESOLUCIÓN AMT N° 625/2020

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

• Págs. Nros. 15 a 19 – OP N° 100082709

Donde Dice:

· **CONSIDERANDO:**

(Párrafo 10°) Que finalmente... transporte público de pasajeros interjurisdiccional (art. 3).

- (Párrafo 17°) Que en este marco... y que condiciones para la prestación de servicios y procedimientos de permanente de las unidades...
- **Artículo 2°:** ESTABLECER... a) Prestación de una declaración jurada... los horarios de salida...
- **Artículo 3°:** DISPONER... correo electrónico: presidencia@amtsalta.gov.ar, quién o quiénes lo soliciten...

Debe Decir:

· **CONSIDERANDO:**

(Párrafo 10°) Que finalmente... transporte público de pasajeros **interjurisdiccional** (art. 3).

- (Párrafo 17°) Que en este marco... y que **hacen a** condiciones para la prestación de servicios y procedimientos de **sanitización** permanente de las unidades...
- **Artículo 2°:** ESTABLECER... a) Presentación de una declaración jurada... los **horarios** de salida...
- **Artículo 3°:** DISPONER... correo electrónico: presidencia@amtsalta.gov.ar. **Quién o** quiénes lo soliciten...

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

VERA, NELLY Y/O VERA, NELLI Y/O VERA, NELI Y/O BORDA, NELLY Y/O VERA DE BORDA, NELLY – EXPTE. N° 6615/18

Págs. N° 34 Y 35

O.P. N° 100082670

Donde Dice:

La Dra. Catalina Gallo Pulló, Jueza...

Debe Decir:

La Dra. Catalina Gallo **Puló**, Jueza.....

La Dirección

Recibo sin cargo: 100010044
Fechas de publicación: 21/12/2020
Sin cargo
OP N°: 100082766

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 2.089.668,75
Recaudación del día: 17/12/2020	\$ 9.492,00
Total recaudado a la fecha	\$ 2.099.160,75

Fechas de publicación: 21/12/2020
Sin cargo
OP N°: 100082783

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 163.990,00
Recaudación del día: 17/12/2020	\$ 980,00
Total recaudado a la fecha	\$ 164.970,00

Fechas de publicación: 21/12/2020
Sin cargo
OP N°: 400015152

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**CAPÍTULO III****Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días

inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

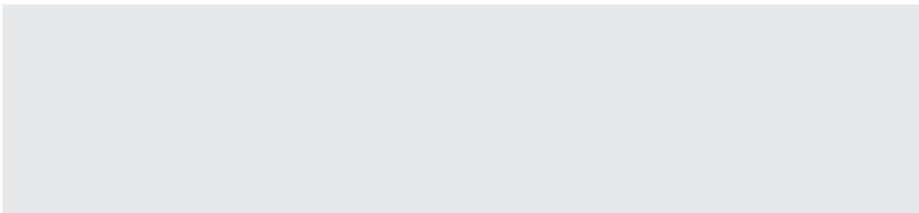
Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar